

## **Podrán ser terceros quienes efectúen la comprobación de emisión correcta de los documentos electrónicos que sustenten los comprobantes de pago electrónicos**

Base Legal: Decreto Legislativo No. 1314

Publicación: 31.11.2016

A partir del 1 de enero de 2017, siempre que la SUNAT lo considere necesario podrá a establecer que sean terceros quienes efectúen la comprobación de manera informática del cumplimiento de los aspectos esenciales para que se considere emitido el documento electrónico, el cual sirve de soporte a los comprobantes de pago electrónicos y a los documentos relacionados directa o indirectamente a esos comprobantes y cualquier otro emitido en el sistema de emisión electrónica.

A tales efectos el tercero deberá encontrarse previamente inscrito en el Registro de Operadores de Servicios Electrónicos.